



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1382-2019-UNHEVAL

RECIBIDO
20 NOV. 2019
8.30 am
Nº Registro:
Firma: *[Firma]*

Cayhuayna, 15 de octubre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en cincuenta y tres (53) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe Nº 672-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite informe sobre la propuesta de convenio con la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa y la UNHEVAL, para el otorgamiento de préstamos personales, en atención a las siguientes consideraciones:

Primero: Que, de acuerdo al convenio propuesto se tiene que el mismo tiene como objetivo que la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa, otorgue préstamos a los trabajadores administrativos, docentes y pensionistas que se encuentren en el sistema de planilla de LA UNIVERSIDAD y por el cual la UNIVERSIDAD tiene la obligación de realizar los documentos dentro de lo pactado en el convenio y por lo cual percibirá un ingreso como Recurso Directamente Recaudado.

Segundo: Que, revisado el convenio se tiene que el mismo resultaría beneficioso para los servidores administrativos, docentes y pensionistas que se encuentren en planilla que deseen obtener préstamos de dinero de la Caja de Ahorro y Crédito Arequipa y atendiendo a que el mismo significaría que nuestros servidores pueden mejorar su calidad de vida, se considera procedente la suscripción del convenio tanto más que se cuenta con opinión favorable del Consejo Consultivo de la Alta dirección, Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones y de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional.

Tercero: Que en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13º de la Ley Universitaria que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades científicas y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad" concordante con lo establecido en el artículo 110º inciso p) del Estatuto Universitario y atendiendo a que el Rector tiene facultades para emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se deberá emitir la resolución rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario. OPINIÓN LEGAL: Por las consideraciones fácticas y jurídicas se OPINA: 1. Que se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario aprobando la suscripción del Convenio entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa y la UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído Nº 8670-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral Nº 1361-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector a Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 13 al 17 de octubre de 2019 y al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación, el 18 de octubre de 2019;

SE RESUELVE:

- 1º **APROBAR y AUTORIZAR** la suscripción del **Convenio de Crédito con Descuento por Planilla entre la UNHEVAL y la Caja Arequipa;** por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción, registro y ejecución del convenio; asimismo, REMITA a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Firma]
Ewer Portocarrero Merino
RECTOR(E)

[Firma]
Abog. Yersely Karín Figueroa Quinones
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI
Transparencia-IE-DIGA-Contabilidad-UAPO-SUBP-Archivo

Abog. Yersely Karín Figueroa Quinones

CONVENIO DE CREDITO CON DESCUENTO POR PLANILLA

Conste por el presente documento el convenio por descuento por planilla que celebran de una parte la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO AREQUIPA**, en adelante **LA CAJA**, con domicilio legal en Jr. Huayllauco N° 985 distrito, provincia y departamento de Huanuco, representada por su Gerente Regional **GONZALO JAVIER MEDINA FIGUEROA**, identificado con DNI N° 29203297, y por su Gerente de Agencia la Sra. **PATRICIA CARNERO VILLANUEVA**, identificada con DNI N° 42794636 y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN** con RUC N° 20172383531, a quien se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio legal en Ac. Universitaria N° 601, Urb. Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, representada por su Rector el Sr. **REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL** identificado con DNI N° 22420141; según Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-AE, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. LA CAJA es una empresa financiera regulada por la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sometida al D.S. N° 157-90-EF, estando dentro de sus objetivos brindar servicios de intermediación financiera, fomentando el ahorro y la inversión de la comunidad.

1.2. LA UNIVERSIDAD, es una entidad pública que goza de autonomía política económica y administrativa viene desarrollando sus actividades formales desde el 21 de abril de 1964.

BASES LEGALES

- ✓ Ley N° 23039
- ✓ Ley N° 26702
- ✓ Constitución Política Del Perú
- ✓ Ley Universitaria N° 30220
- ✓ Ley de Creación de la Universidad N° 14915
- ✓ Estatuto de la HVH
- ✓ Código Civil Vigente Art. 140, 141, 1352, 1357, 1359, 1360.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos generales que permitan a **LA CAJA** otorgar créditos personales en moneda nacional en favor de los trabajadores bajo cualquier régimen laboral de **LA UNIVERSIDAD**, siempre que los mismos califiquen para dichas facilidades y presenten todas las garantías requeridas por **LA CAJA**, cuyo pago se efectuarán a través de descuentos por planillas.

TERCERA: DEL COSTO

3.1. LA CAJA cobrará sobre los montos de los créditos personales aprobados según el tarifario vigente a la fecha de la solicitud según el tipo de convenio excepto cuando **LA CAJA** realice campañas de créditos para la promoción de sus servicios, por las que ofrecerá a los prestatarios una tasa de interés anual menor al consignado.


PATRICIA CARNERO VILLANUEVA
Gerente de Agencia
CMAC - Arequipa


GONZALO MEDINA F.
GERENTE REGIONAL
CMAC AREQUIPA


UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ASESORÍA LEGAL



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
RECTOR


UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO
PORTAL DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO
20 NOV. 2019
N° Registro:
Hora: 8.30 am
Firma: 

34


3.2. En el improbable caso de atraso o incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas, **LA CAJA** cobrará un interés moratorio del 13% tasa efectiva mensual. Las tasas de interés compensatorio y moratorio podrán ser reajustadas de acuerdo a las variaciones por disposición legal, o por variaciones en el mercado y/o a la política de colocaciones crediticias de **LA CAJA**.

CUARTA: PROCEDIMIENTO


PATRICIA CARNERO VILLANUEVA
Gerente de Agencia (e)
CMAC - Arequipa


4.1. **LA CAJA** otorgará créditos a los trabajadores de **LA UNIVERSIDAD**, previa solicitud, autorización y evaluación de acuerdo a su capacidad de pago. Los montos a otorgar estarán en función de sus ingresos mensuales. El plazo máximo para el pago será de 60 meses y el importe de las cuotas no podrá exceder al 50% de la remuneración mensual neta.

4.2. **LA UNIVERSIDAD**, informará a solicitud de **LA CAJA** sobre las remuneraciones y demás condiciones laborales de los trabajadores interesados en contratar un crédito y que sean imprescindibles para que **LA CAJA** pueda evaluar y calificar los mismos, debiendo ser la información proporcionada fidedigna.


GONZALO MEDINA F.
GERENTE REGIONAL
CMAC AREQUIPA


4.3. La presentación de la solicitud de crédito por parte de los trabajadores será personal, en cualquiera de las sedes que mantenga **LA CAJA** a nivel nacional, debiendo acompañar toda la documentación requerida por **LA CAJA**.

4.4. **LA CAJA** se reserva el derecho de denegar cualquier solicitud de crédito, que no cumpla con el Reglamento y Política crediticia de **LA CAJA**.


UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
ASESORÍA LEGAL

4.5. **LA UNIVERSIDAD**, verificará la autenticidad de la información contenida en las boletas de pago referida a sus apellidos y nombres, Nro. de DNI, fecha de ingreso, ingresos brutos, ingresos netos y si el trabajador cuenta con capacidad de descuento a fin de que el importe de la cuota derivada del préstamo sea descontada de su haber mensual y que este no supere el 50% de sus ingresos mensuales netos.

4.6. Aprobado el crédito, **LA CAJA** efectuará el desembolso al trabajador en la sede de tramitación del préstamo y remitirá en forma mensual a **LA UNIVERSIDAD** un listado de los créditos vigentes, antes del día 25 de cada mes, con indicación expresa del nombre del trabajador, fecha en que debe pagarse la cuota y el monto de la misma con la respectiva autorización de descuento de los nuevos créditos.


UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
RECTOR

4.7. **LA UNIVERSIDAD**, procederá a realizar los descuentos por planillas por el monto correspondiente a las cuotas del préstamo personal que contraigan sus trabajadores con **LA CAJA**, en las fechas y montos establecidos en el listado de créditos vigentes y realizará el pago respectivo a nombre de **LA CAJA**, conforme a las obligaciones pactadas en la cláusula siguiente.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LA UNIVERSIDAD



Página Web
180-2019-CMAC/ALEG
www.cajarequipa.pe

CAJA AREQUIPA en ningún caso actúa como aval o garante, ni se responsabiliza por ningún saldo insoluto del trabajador

[Signature]
PATRICIA ALVARO VILLANUEVA
Gerente de Agencia (e)
CMAC - Arequipa

5.2. **LA UNIVERSIDAD** realizará las retenciones equivalentes a las cuotas establecidas según el listado que hasta el día 10 remitirá **LA CAJA** a **LA UNIVERSIDAD** para el descuento respectivo a los afiliados de acuerdo a las fechas del cronograma de pagos establecido, asimismo **LA UNIVERSIDAD** realizará el desembolso que originen de los descuentos por los préstamos los días 10 del siguiente mes de recepcionados los listados de descuentos; entregando una relación a **LA CAJA** de dichos descuentos y depósitos en medio digital (archivo Excel, txt o cualquier otro tipo de documento que permita trasladar la información allí contenida a un sistema informático) de acuerdo a los requerimientos y campos señalados por **LA CAJA**. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario para la cancelación del último crédito personal aprobado durante la vigencia del presente convenio.

[Signature]
GONZALO MEDINA F.
GERENTE REGIONAL
CMAC AREQUIPA

5.3. En caso de extinción de la relación laboral de trabajador o en general cualquier otra causa que impida la retención de las sumas convenidas conforme a este convenio, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a comunicar este hecho a **LA CAJA** en un plazo no mayor de 96 horas de la fecha de ocurrido el hecho.

5.4. Si por causas debidamente acreditadas que se encuentren fuera de la voluntad de **LA UNIVERSIDAD**, ésta se viera imposibilitada de seguir realizando los descuentos conforme a lo establecido en este documento. Previa autorización de descuento de las cuotas mensuales y en su caso de los beneficios sociales que **LA CAJA** hará firmar al trabajador, **LA UNIVERSIDAD**, se compromete a retener de los beneficios sociales pendientes, el saldo total del crédito otorgado, incluidos los intereses a la fecha de cancelación del crédito.

[Signature]
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
ASESORÍA LEGAL

5.5. En caso que el trabajador obtuviera otro crédito por descuento por planilla con cualquier institución sea financiera o no, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a respetar el orden de prelación en los descuentos, dicho orden estará determinado en función a la antigüedad de los créditos, en tal sentido, tendrá preferencia en el descuento el crédito de fecha más antigua respecto de o los más recientes, salvo los descuentos establecidos por ley o por disposición judicial.

DE LA CAJA

[Signature]
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
RECTOR

5.6. **LA CAJA** otorgará a los trabajadores interesados la mayor información, así como la documentación necesaria para la formalización del crédito, debiendo evaluar dentro del menor tiempo posible las solicitudes y la respectiva documentación suplementaria y sustentadora, pudiendo rechazar sin expresión de causa, cualquier solicitud de crédito.

5.7. **LA CAJA** deberá informar en la brevedad posible a **LA UNIVERSIDAD** sobre los créditos aprobados.

5.8. **LA CAJA** de acuerdo a su política de créditos podrá otorgar ampliaciones a los trabajadores que lo soliciten y califiquen para ello, con la autorización de **LA UNIVERSIDAD** a que se compromete

efectuar los descuentos correspondientes hasta la cancelación de los créditos a sus trabajadores.

Como resultado de estas operaciones **LA CAJA** comunicará oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** la modificación en las cuotas y el listado de pagos de los trabajadores que sean favorecidos con la ampliación para el descuento correspondiente.

5.9. **LA CAJA**, se obliga a pagar mensualmente a **LA UNIVERSIDAD**, la cantidad S/. 3.00 por cuota descontada completa mensual, por concepto de derecho de uso de casillero de los descuentos efectuados a cada trabajador beneficiario del crédito, dentro de los ocho días siguientes a la presentación del comprobante de pago correspondiente. **LAS PARTES** en este acto acuerdan que **LA CAJA** en cumplimiento de sus obligaciones tributarias antes de cumplir con el pago a que se refiere la presente cláusula, podrá realizar las retenciones que por disposición legal se encuentre obligada a efectuar.

SIXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del Convenio será por el plazo de **tres (03) años**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente convenio, el cual puede ser renovado de manera expresa previo acuerdo de las partes.

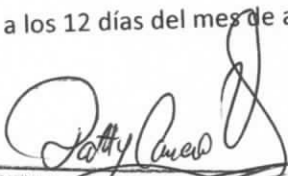
Los compromisos estipulados en los puntos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 tendrán vigencia mientras existan créditos vigentes de los trabajadores de **LA UNIVERSIDAD** y hasta su total cancelación.

SETIMA: DE LA JURISDICCION

El presente Convenio queda sujeto a la jurisdicción de los jueces de Huánuco y para tal efecto, ambas partes señalan como domicilio el indicado en el cuerpo introductorio del presente documento.

OCTAVA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente Convenio no median vicios de voluntad o de consentimiento que puedan hacerlo nulo y en fe de lo cual proceden a firmarlo en la ciudad de Huánuco a los 12 días del mes de agosto de 2019.


PATRICIA CARNERO VILLANUEVA
Gerente de Agencia (e)
CMAC - Arequipa
LA CAJA


GONZALO MEDINA F.
GERENTE REGIONAL
CMAC AREQUIPA


RECTOR
LA UNIVERSIDAD

